Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/11/2024 00:15:42

CUT: 240965-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0200-2024-ANA-DCERH

San Isidro, 08 de noviembre de 2024

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 240965-2023, presentado por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100123500, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; el **Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-DCERH/FIGJ**; y el **Informe Legal N° 1109-2024-ANA-OAJ,** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el último párrafo del artículo 80 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, conforme al numeral 140.2 del artículo 140 del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 18:03:11

Que, a su vez, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: ***"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EDB556C8

partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"; (Énfasis añadido)

Que, en ese orden de ideas, en la norma antes señalada se ha regulado el momento a partir del cual una resolución que prorroga el plazo de vigencia de una autorización de vertimiento produce sus efectos de manera anticipada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de **prórroga** de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante la **Resolución Directoral Nº 297-2013-ANA-DGCRH,** se otorgó a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchapalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín; por un plazo de tres (3) años. Dicha resolución fue prorrogada por Resolución Directoral Nº 286-2016-ANA-DGCRH y Resolución Directoral Nº 086-2020-ANA-DCERH; esta última por un plazo de cuatro (4) años, contados a partir del 20.11.2019; con fecha de vencimiento al **20.11.2023**;

Que, el 17.11.2023, antes del vencimiento, mediante el documento s/n, **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.** solicitó la prórroga de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchapalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín;

Que, en ese contexto, mediante el **Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-DCERH/FIGJ**, se ha determinado el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto a la solicitud presentada, en tal sentido, se recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de cuatro (4) años, con eficacia anticipada a partir del **21.11.2023**, quedando **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.** sujeta a las obligaciones que se detallarán en la parte resolutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 1109-2024-ANA-OAJ**, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en los **Informes Técnico y Legal**, los que forman parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de acuerdo a lo recomendado, y;

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 18:03:11

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EDB556C8

Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar, a favor de **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchapalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 297-2013-ANA-DGCRH y prorrogada por la Resolución Directoral Nº 286-2016-ANA-DGCRH y Resolución Directoral Nº 086-2020-ANA-DCERH.

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización del vertimiento es por **cuatro (04) años**, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del **21.11.2023**, la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Mantener las características técnicas del vertimiento evaluadas en el **Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-DCERH/FIGJ**, y las señaladas en el numeral 1 del Anexo el que forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Comunicar cualquier cambio de las características técnicas del vertimiento, el cual debe estar sustentado en un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad sectorial.

3.3 Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo natural de agua según lo detallado en el numeral 4.3 del **Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-DCERH/FIGJ,** y en el numeral 2 del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

3.4 Pagar la retribución económica por el volumen anual de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de 3 153 600 m^3.

3.5 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, la actualización del usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.6 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de fiscalización

Póngase a conocimiento de la Administración Local de Agua Perene, para el ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia de los compromisos y obligaciones asumidos por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 18:03:11

Artículo 5.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EDB556C8

29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 6.- Notificación

6.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**

6.2 Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Administración Local de Agua Perene, a la Dirección Nacional de Información de Recursos Hídricos, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 18:03:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EDB556C8

ANEXO

Disponer que la prórroga otorgada a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, se sujeta al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
SR-1	Efluente tratado de mina, antes de su descarga al río Pampas	3 153 600	100	500 193	8 700 394	Continuo	Industrial	Minería	Rio Pampas	Categoría 3

2. Monitoreo de los puntos de control del vertimiento de las aguas residuales tratadas y del cuerpo natural de agua

2.1. Dar cumplimiento a las obligaciones referidas al desarrollo de muestreo, análisis de las aguas del cuerpo receptor, del vertimiento autorizado y el reporte de resultados de acuerdo con las precisiones descritas en el numeral 2.6.3 del **Informe Técnico** y los cuadros que a continuación se desarrollan:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código de punto de vertimiento	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
SR-01	Efluente tratado de mina, antes de su descarga al río Pampas	500 193	8 700 394	Potencial de hidrogeno, Sólidos Suspendidos Totales, Arsénico total, Cadmio total, Cobre total, Cromo Hexavalente, Hierro disuelto, Mercurio total, Plomo total, Zinc total, Cianuro Total, Aceites y grasas (MEH) del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además del caudal de vertimiento y volumen acumulado.	Frecuencia de monitoreo mensual Frecuencia de reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte			
SR-4	Río Pampas, aguas arriba del punto de vertimiento SR-1 del efluente tratado.	500 210	8 700 366	Categoría 3	Potencial de hidrogeno, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, arsénico total, cadmio total, cianuro wad, cobre total, cromo total, hierro total, mercurio total, plomo total, zinc total y aceites y grasas del Decreto Supremo N° 002-2008- MINAM.	Frecuencia de monitoreo: Mensual Frecuencia de reporte a la ANA: Trimestral
SR-5	Rio Pampas, aguas abajo del punto de vertimiento SR-1 del efluente tratado.	500 172	8 700 400			

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/11/2024 18:03:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EDB556C8